



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

033-172
09 NOV 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LAS NUBES" RNSC 033-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

LD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor ANDRÉS DIAVANERA TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.178.175 en calidad de apoderado del señor IDELFONSO HERNANDO MAESTRE HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.711.719, mediante radicado No. 2015-460-001505-2 de 06/03/2015 (folio 2), presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS NUBES**", a favor del predio denominado "Las Nubes" que cuenta con una extensión superficial total de cincuenta y seis hectáreas con cinco mil trescientos metros cuadrados (**53,5300 Ha**), de las cuales solicitó el registro parcial de veinticinco hectáreas (**25,0000 Ha**), ubicado en la vereda paraje Sicarare, corregimiento de Mariangola, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-32563, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 06 de marzo de 2015, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 059 del 27 de marzo de 2015, notificado personalmente el 07 de abril de 2015 (folio 19); dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES", a favor del predio rural con la misma denominación, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-32563 (folios 16-17).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, del 28 de abril al 13 de mayo de 2015 (folio 26) remitido mediante radicado No. 2015-460-003847-2 de 28/05/2015 (folio 25) y en la Alcaldía Municipal de Valledupar del 20 de agosto al 02 de septiembre de 2015 (folio 52), remitido mediante correo electrónico del 06 de octubre de 2015 (folio 51).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

realizó la visita técnica al inmueble el 29 de mayo de 2015 y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2015-460-005038-2 de 16/07/2015 (folio 28), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, y la zonificación propuesta por la corporación para el registro de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 29-42).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por el equipo técnico que integra la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCESAR, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil y a su vez acogió la zonificación propuesta por la corporación en el sentido de registrar únicamente la zona de conservación correspondiente a once hectáreas con novecientos metros cuadrados (**11,0900 Ha**), contenidos en el Concepto No. 20152300001106 de 05/08/2015 descritos a continuación (folios 49-53):

(...)1. Características generales

El predio se localiza en la vereda paraje Sicarare, Corregimiento de Mariangola, municipio de Valledupar - Cesar, entrando por el Corregimiento de Mariangola hacia la vereda Las Gallinetas Sierra Nevada de Santa Marta a una 2 horas en vehículo, luego se toma un camino de herradura donde se transita aproximadamente 2.5 horas caminando, se accede al predio citado en jurisdicción del municipio de Valledupar en las siguientes coordenadas geográficas Latitud 10°19'32.8"N Longitud 73°37'24.6"W

El área del predio es de 56 Ha 5300 de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 190-32563, no obstante el área objeto de registro es de 26 Ha según la voluntad del peticionario.

Linderos: Los linderos se encuentran descritos en la Resolución No. 00410 de 22 de abril de 1985, expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) hoy INCODER.

1.1 Ecosistema Natural Presente

*El predio se ubica en la Zona de Vida **Bosque húmedo Premontano Bh-PM**, a una altura sobre el nivel del mar entre los 1.200 y 1.5000 metros, hace parte en su totalidad del ecosistema: Bosques naturales del Oroboma bajo de la Sierra Nevada de Santa Marta y Macuira, Vegetación secundaria del Oroboma bajo de la Sierra Nevada de Santa Marta y Macuira, Áreas agrícolas heterogéneas del Oroboma bajo de la Sierra Nevada de Santa Marta y Macuira, en se identifican las siguientes coberturas vegetales: Pastos con Espacios Naturales, Bosques Naturales poco intervenidos y Bosque de galería o Ripario y Áreas en Recuperación Natural, en estas coberturas principalmente en la de Bosques poco intervenido y de Galería o Ripario.*

1.2 Flora

De acuerdo con la información reportada por Corpopesar, se identificaron 34 especies de flora, dentro de las cuales se relaciona una con algún grado de amenaza a nivel Global y Nacional.

Nombre común	Nombre Científico	Grado de Amenaza
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	
Cedro	<i>Cedrela Odorata</i>	VU a Nivel Global ¹ EN a nivel Nacional ²

¹ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Cedrela odorata*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 30 July 2015.

² Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

Nombre común	Nombre Científico	Grado de Amenaza
Balsillo	<i>Heliocarpus americanus</i>	
Tuno	<i>Miconia minutiflora</i>	
Papamo	<i>Vismia baccifera</i>	
Guaba	<i>Phytolacca rivinioides</i>	
Gallinazo	<i>Calatola colombiana</i>	
Cafecillo	<i>Psychotria uliginosa</i>	
Azuceno	<i>Posoqueria latifolia</i>	
Jazmín	<i>Faramea santamartensis</i>	
Chupo	<i>Gustavia speciosa</i>	
Carretillo	<i>Laplacea pubescens</i>	
Zanca de araña	<i>Tovomita weddelliana</i>	
Mapurito	<i>Panopsis suaveolens</i>	
Maquenque	<i>Euterpe precatória</i>	
Tagua	<i>Dictyocaryum lamarckianum</i>	
Quiche	<i>Tillandsia crispa</i>	
Quiche	<i>Tillandsia complanata</i>	
Anturio	<i>Anthurium scandens</i>	
Cordoncillo	<i>Piper munchanum</i>	
Aguacatillo	<i>Persea ferruginea</i>	
Laurel	<i>Nectandra globosa</i>	
Helecho gigante	<i>Cyathea divergens</i>	
Helecho chico	<i>Asplenium cuspidatum</i>	
Vara Santa	<i>Triplaris americana</i>	
caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	
Higueron	<i>Ficus pallida</i>	
Guaimaro	<i>Brosimum allicastrum</i>	
Hoja de piedra	<i>Anthurium crassinervium</i>	
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	
Guamo	<i>Inga sp</i>	
Bejuco mielero	<i>Combretum sp</i>	
Pringamosa	<i>Jatropha urens</i>	

1.3 Fauna

Se identificaron un total de 48 especies, entre mamíferos, reptiles y aves, los cuales se relacionan a continuación:

Nombre común	Nombre Científico
Chucha	<i>Marmosops fuscatus</i>
Gurre armadillo	<i>Cabassous centralis</i>
Oso palmero, oso hormiguero	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>
Murciélago	<i>Uroder bilobatum</i>
Mono aullador, mono cotudo	<i>Alouatta seniculus</i>
Marteja	<i>Aotus lemurinus</i>
Ratón endémico de la sierra	<i>Thomasomys monochromos</i>
Cazadora	<i>Clelia clelia</i>
Mapana	<i>Bothrops sp</i>
Guacamaya	<i>Ara militaris</i>
Saíno	<i>Tayassu tajacu</i>
Tigrillo	<i>Felis wiedii</i>
Rata arbórea de cresta roja	<i>Diplomys rufodorsalis</i>
Ratón	<i>Thomasomys monochromos</i>
Ñeque	<i>Dasyprocta punctata</i>
Guartinaja	<i>Agouti paca</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

Nombre común	Nombre Científico
Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>
Mapurito	<i>Conepatus semistriatus</i>
Mico maicero	<i>Cebus albifrons cesarae</i>
Golondrina barranquera	<i>Stelgiroterix ruficollis</i>
Atrapamoscas	<i>Machetomis rixosus</i>
Trepatroncos	<i>dendrocincia fugilinoso</i>
Barranquero	<i>Momotus momota</i>
Buho	<i>Ciccaba lineogrinea</i>
Lechuza	<i>Tyto alba</i>
Cuco ardilla	<i>Piaya cayana</i>
Cotorra	<i>Pionus sordidus</i>
Periquito	<i>Brotogenis jugularis</i>
Torcaza	<i>Zenaida auriculata</i>
Tortolita	<i>Columbina minuta</i>
Halcón	<i>Falco Sp</i>
Guacharaca	<i>Ortalis ruficauda</i>
Paloma	<i>Columbina talpacoti</i>
Tortolita	<i>Claravis pretiosa</i>
Gavilan	<i>Milvago chimachima</i>
Gallinazo	<i>Coragyps atratus</i>
Colibrí	<i>Chalybura buffonii</i>
Pava	<i>Ortalis ruficauda</i>
Barranquero	<i>galbula ruficauda</i>
Carpintero real	<i>Guatapana Dryocopus lineatus</i>
Toche	<i>Icterus sp</i>
Chaucho	<i>Psarocolius decumanus</i>
Limpia casa	<i>Tretioscincus bifasciatus</i>
Turpial serrano	<i>Icterus galbula</i>
Lobo pollero	<i>Ameiva ameiva</i>
Lobita	<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>
Rana platanera	<i>Hysiboas crepitans</i>
Sapo	<i>Rhinella Granulosa</i>

2. Consideraciones

Al interior del predio Las Nubes se encuentran especies de fauna y flora de interés especial que vale la pena conservar a través de una figura de conservación como son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Así mismo, el concepto técnico de Corpocesar indica lo siguiente "... El predio presenta un gran porcentaje de su área en zonas de rastrojos y aquellos sectores que fueron intervenidos por las actividades antrópicas en tiempos pasados en un alto grado de recuperación natural, los cuales están siendo dedicados a la conservación y protección de los recursos naturales renovables de la zona..." "...El predio posee una riqueza natural significativa y un gran potencial para la Conservación de la Biodiversidad..."

Lo anterior, evidencia que las condiciones del terreno permite la conservación de suelos y especies que se encuentren allí y es importante proteger este tipo de ecosistemas y predios.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Nubes prestará los siguientes servicios ecosistémicos³:

- Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de especies de fauna y flora.
- Conservación de bosque natural

³ Propuestos desde GTEA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

- Regulación climática
- Protección de suelos
- Belleza paisajística
- Avistamiento de aves

Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.

Así mismo, el folio 40 del expediente, indica en el concepto técnico lo siguiente: "...Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, que en el predio objeto de la visita existe muestra de ecosistema natural y prácticamente en el la zona planteada como de conservación no se desarrollan actividades productivas, se emite concepto técnico positivo para la creación y registro de una parte del predio Las Nubes como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC, en una extensión de 11,09 hectareas correspondiente a la totalidad de la zona de Conservación definida en la zonificación del predio..."

Según este texto, desde la Entidad se asume que únicamente se va a registrar lo que corresponde a la zona de conservación y que a pesar de que el concepto, Corpocezar cita las áreas de agrosistemas y de uso intensivo e infraestructura, las mismas no se consideran en el presente concepto técnico.

3. Objetivo de conservación

De acuerdo al concepto técnico emitido por Corpocezar, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes a los ecosistemas de Bosques naturales del Oroboma de la Sierra Nevada y a la zona de vida del Bosque Húmedo Premontano Bh-PM, principalmente los relictos de bosques naturales poco intervenido y las áreas en recuperación natural cubiertas con Bosques Fragmentados y vegetación secundaria y de rastrojo medio y alto, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar las áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en épocas pasadas, mediante el desarrollo de acciones de restauración ecológica inducida o contribuir la restauración natural de dichas áreas.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS NUBES" RNSC 033-15.

4. Zonificación

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	11.09	100
TOTAL	11.09	100

Tabla 4. Zonas identificadas en la Reserva "Las Nubes" y sus respectivas áreas.

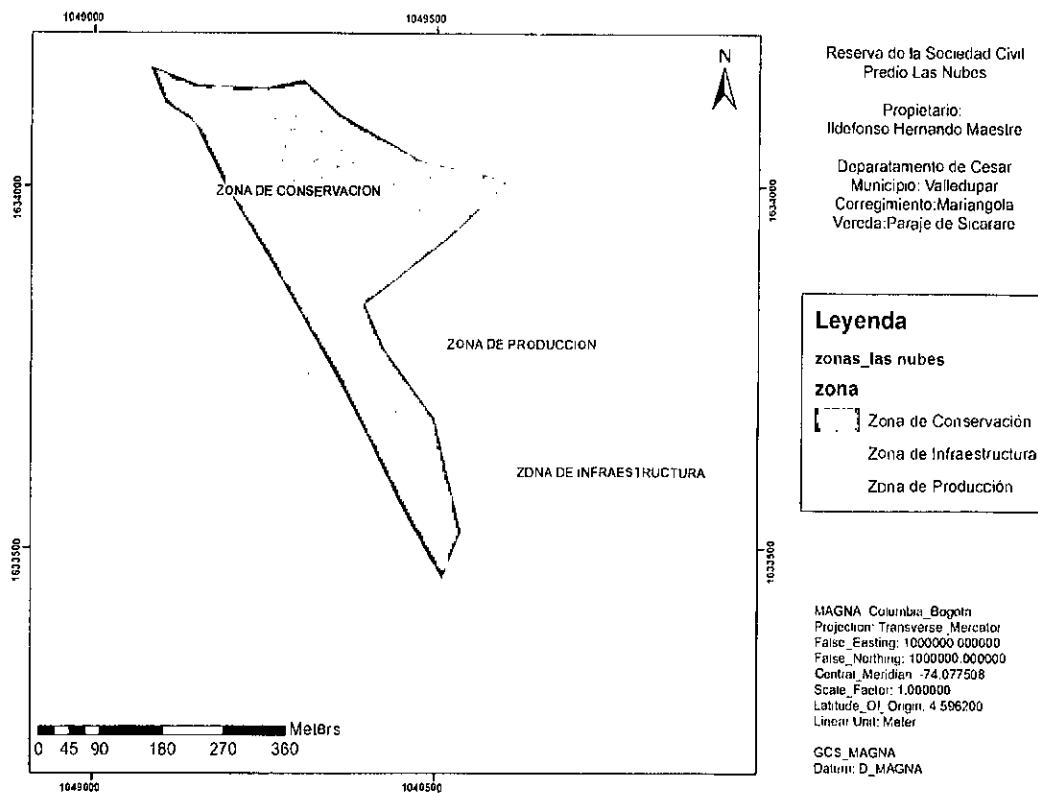


Figura 2. Predio Las Nubes, zona color verde al interior del predio es la RNSC "Las Nubes"

4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por la Corpocesar en la Reserva Las Nubes se indica lo siguiente: "...Se plantea una zona de Conservación, en la cual se encuentran las áreas con cobertura vegetal de Pastos con Espacios Naturales, Bosques Naturales poco Intervenido y Bosque de galería o Ripario, aquellas áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en la actualidad se encuentran en recuperación natural. Esta zona está representada en el plano por un solo polígono de color verde oscuro, localizado al Norte y algo del Oeste del predio, ocupando una extensión de 11, 09 hectáreas, equivalente al 42,25% del total del área del predio..."

Esta zona protege el ecosistema de Bosque Húmedo Premontano Bh-PM al interior del predio y corresponde al 100% de la Reserva.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud de registro y el concepto técnico emitido por la CVC, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

[Handwritten signature]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁴, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros
	Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.	Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Aplicación de agroquímicos
	Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.		

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Según la información suministrada por Corpocesar (Folio 31 del expediente), la Reserva Las Nubes no se superpone con ningún Área Protegida.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente 033-15 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, se considera **VIABLE** el registro del predio Las Nubes, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-32563, en una extensión de 11.09 Ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LAS NUBES**.

Por lo tanto se recomienda:

- Propender por el buen mantenimiento del Bosque Húmedo Premontano Bh-PM existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.
- Formular el plan de manejo de la reserva acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar (Cesar).
- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar parcialmente el predio rural denominado "Las Nubes" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-32563 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se

⁴ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar once hectáreas con novecientos metros cuadrados (**11,0900 Ha**) como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**LAS NUBES**", porción del predio denominado "Las Nubes" que cuenta con un área total de cincuenta y seis hectáreas con cinco mil trescientos metros cuadrados (**56,5300 Ha**) identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-32563, ubicado en la vereda paraje Sicarare, Corregimiento de Mariangola municipio de Valledupar, departamento del Cesar, de propiedad del señor **IDELFONSO HERNANDO MAESTRE HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.711.719, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES" se proponen:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes a los ecosistemas de Bosques naturales del Orobioma de la Sierra Nevada y a la zona de vida del Bosque Húmedo Premontano Bh-PM, principalmente los relictos de bosques naturales poco intervenido y las áreas en recuperación natural cubiertas con Bosques Fragmentados y vegetación secundaria y de rastrojo medio y alto, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar las áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en épocas pasadas, mediante el desarrollo de acciones de restauración ecológica inducida o contribuir la restauración natural de dichas áreas.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	11.09	100
TOTAL	11.09	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cesar, Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, y Alcaldía Municipal de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS DIAVANERA TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.178.175 en calidad de apoderado del señor IDELFONSO HERNANDO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS NUBES" RNSC 033-15.**

MAESTRE HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.711.719, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS NUBES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental Contratista GTEA SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: RNSC 033-15